



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES



Fundación
Edad & Vida

La autonomía personal desde la asistencia personal

Pablo Martínez García

Adjunto a dirección general Imerso

VII CONGRESO INTERNACIONAL DEPENDENCIA Y CALIDAD DE VIDA
INTEGRACIÓN: DE MODELOS A RESULTADOS
29 y 30 de octubre de 2019- Auditorio AXA Barcelona



¿Qué es la prestación económica para asistencia personal?

Cuestiones clave:

- Contenido de la atención.
- Figura de la persona beneficiaria.
- Figura del asistente personal.



Contexto normativo: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 19. Prestación económica de asistencia personal

Tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

(Redacción dada por el artículo 22, apartado siete del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.)



Artículo 2. Definiciones.

2.1. Autonomía: la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

2.4. Necesidades de apoyo para la autonomía personal: las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.



Artículo 2. Definiciones.

2.6. Cuidados profesionales: los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.

2.7. Asistencia personal: servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.



Medidas para garantizar la calidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 34. 1: El El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia fomentará la calidad de la atención con el fin de asegurar la eficacia de las prestaciones y servicios.

Artículo 35.3: Se atenderá, de manera específica, a la calidad en el empleo así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación en aquellas entidades que aspiren a gestionar prestaciones o servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 36.1: Se atenderá a la formación básica y permanente de los profesionales y cuidadores que atiendan a las personas en situación de dependencia. Para ello, los poderes públicos determinarán las cualificaciones profesionales idóneas para el ejercicio de las funciones que se correspondan con el Catálogo de servicios regulado en el artículo 15.



Requisitos de los profesionales del SAAD

Siguiendo el mandato de la Ley 39/2006, (art. 35.1), el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, el 27 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado en 2015 y 2017.

En este Acuerdo se establece que los requisitos sobre los recursos humanos irán dirigidos a garantizar la adecuada prestación del servicio, tanto en número de profesionales, como en su formación y actualización para el desempeño del puesto de trabajo.



Los/as Asistentes personales de personas en situación de dependencia, **deberán acreditar la cualificación profesional**, mediante alguno de los siguientes Títulos de Formación Profesional o certificados de profesionalidad:

- Título de F.P. de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Real Decreto 546/1995).
- Título de F.P. de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (Real Decreto 1593/2011).
- Título de F.P. de Técnico Superior en Integración Social, (Real Decreto 1074/2012) para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo de 19 de octubre de 2017 citado anteriormente, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de Profesionalidad, de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (Real Decreto 1379/2008).
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, (Real Decreto 1379/2008).



PE ASISTENCIA PERSONAL POR CCAA

30 de septiembre de 2019

ÁMBITO TERRITORIAL	TOTAL DE PRESTACIONES	PE Asistencia Personal		
	Nº	Nº	% s/total nacional	% s/total prestaciones
Andalucía	287.409	11	0,14	0,00
Aragón	37.906	0	0,00	0,00
Asturias, Principado de	27.839	1	0,01	0,00
Balears, Illes	27.716	0	0,00	0,00
Canarias	23.743	0	0,00	0,00
Cantabria	19.790	0	0,00	0,00
Castilla y León	139.057	1.146	14,97	0,82
Castilla - La Mancha	73.882	24	0,31	0,03
Cataluña	199.982	73	0,95	0,04
Comunitat Valenciana	88.836	20	0,26	0,02
Extremadura	31.133	0	0,00	0,00
Galicia	72.336	114	1,49	0,16
Madrid, Comunidad de	186.744	89	1,16	0,05
Murcia, Región de	44.424	3	0,04	0,01
Navarra, Comunidad Foral de	17.318	14	0,18	0,08
País Vasco	87.263	6.162	80,48	7,06
Rioja, La	11.973	0	0,00	0,00
Ceuta y Melilla	3.843	0	0,00	0,00
TOTAL	1.381.194	7.657	100,00	0,55



PERFIL DE LA PERSONA BENEFICIARIA CON PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENTE PERSONAL POR GRADO: SEXO Y EDAD

Situación a 30 de septiembre de 2019

SEXO	GRADO	TRAMO DE EDAD														TOTAL			
		menores de 3		3 a 18		19 a 30		31 a 45		46 a 54		55 a 64		65 a 79		80 y +		Nº	%1
		Nº	%1	Nº	%1	Nº	%1	Nº	%1	Nº	%1	Nº	%1	Nº	%1	Nº	%1		
Mujer	Grado III	0	0,00	20	1,18	26	1,53	72	4,24	60	3,53	56	3,30	166	9,77	1.299	76,46	1.699	100,00
	Grado II	0	0,00	7	0,43	21	1,29	29	1,78	41	2,52	64	3,94	203	12,48	1.261	77,55	1.626	100,00
	Grado I	0	0,00	8	0,43	13	0,69	37	1,97	51	2,72	80	4,26	326	17,36	1.363	72,58	1.878	100,00
	Total	0	0,00	35	0,67	60	1,15	138	2,65	152	2,92	200	3,84	695	13,36	3.923	75,40	5.203	100,00
Hombre	Grado III	0	0,00	65	8,28	42	5,35	65	8,28	47	5,99	46	5,86	99	12,61	421	53,63	785	100,00
	Grado II	0	0,00	42	5,48	26	3,39	44	5,74	46	6,01	68	8,88	95	12,40	445	58,09	766	100,00
	Grado I	0	0,00	12	1,33	24	2,66	33	3,65	66	7,31	89	9,86	141	15,61	538	59,58	903	100,00
	Total	0	0,00	119	4,85	92	3,75	142	5,79	159	6,48	203	8,27	335	13,65	1.404	57,21	2.454	100,00
TOTAL		0	0,00	154	2,01	152	1,99	280	3,66	311	4,06	403	5,26	1.030	13,45	5.327	69,57	7.657	100,00



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES



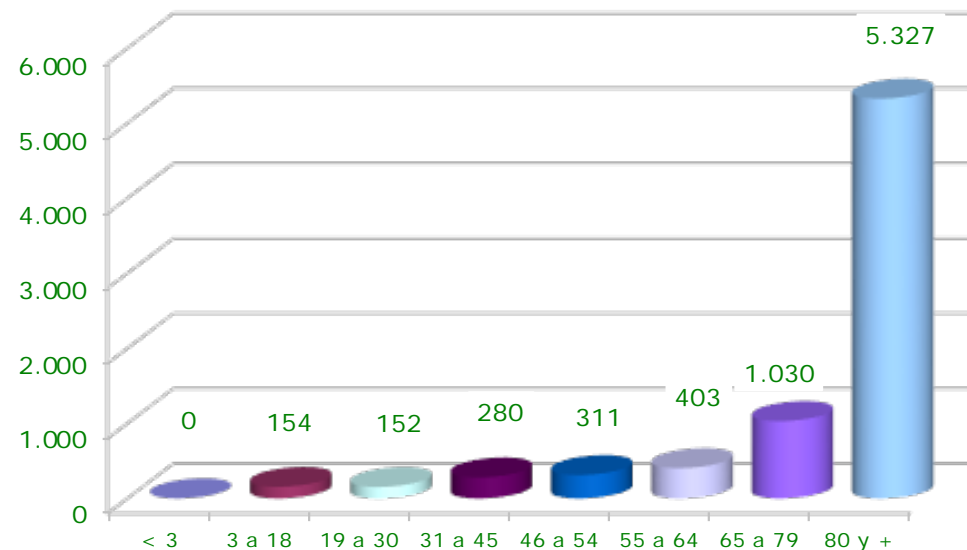
Fundación Edad & Vida

Persona beneficiaria de PE Asist. Personal por sexo



¹ Calculado sobre el total de cada sexo

Persona beneficiaria de PE Asist. Personal por tramo de edad

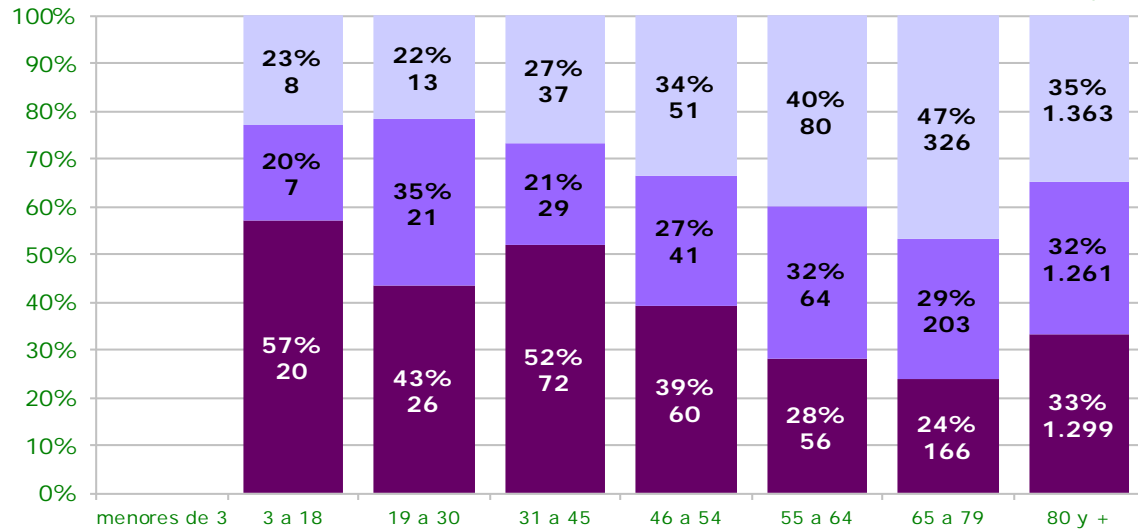




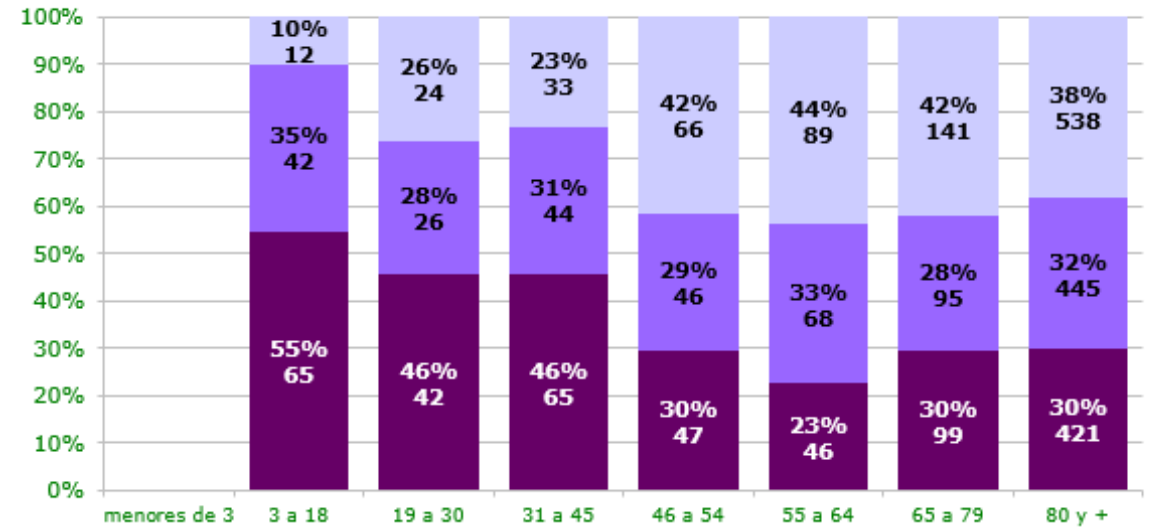
PERFIL DE LA PERSONA BENEFICIARIA CON PE ASISTENCIA PERSONAL. GRÁFICO

Situación a 30 de septiembre de 2019

Distribución por Grado de dependencia de cada tramo de edad. Mujeres



Distribución por Grado de dependencia de cada tramo de edad. Hombres



Grado I Grado II Grado III

Próximos retos:

1. Revisión de los servicios y prestaciones de cuidados en el entorno:
 - Servicio de Ayuda a domicilio
 - Prestación económica de Cuidados no profesionales
 - Prestación económica de Asistencia Personal.
2. Aprobación de un Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, que sea el marco de referencia para establecer las condiciones de acceso a esta prestación económica, así como los requisitos que deberán acreditar tanto la persona que vaya a desempeñar las labores de asistencia personal, como la propia persona beneficiaria; así como otras cuestiones tales como requisitos para la contratación, intensidades, cuantías y régimen de compatibilidades.
3. Incorporación de una nueva cualificación profesional en el Catálogo Nacional de las Cualificaciones. (Nivel 1 ó 2), en función de lo que se determine en el Acuerdo del Consejo Territorial citado anteriormente.



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES



IMSERSO



Fundación
Edad & Vida

¡¡Gracias por su atención!!

VII CONGRESO INTERNACIONAL DEPENDENCIA Y CALIDAD DE VIDA
INTEGRACIÓN: DE MODELOS A RESULTADOS
29 y 30 de octubre de 2019- Auditorio AXA Barcelona